



Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Tema:

**La inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas respecto a Israel
por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la
operación Margen Protector 2014**

**Trabajo de Titulación para la obtención del Título de Licenciatura en Ciencias
Políticas y Relaciones Internacionales**

Presentada por:

Karla Sofia Quezada Castillo

Tutor:

Ab. Diana Emilia Heredia Pincay

Quito, mayo de 2022

RESUMEN

El siguiente artículo académico busca mostrar la vulneración del Convenio de Ginebra por parte del Estado Israelí durante la Operación Margen 2014, que ocasionó daños a la infraestructura civil y se cometieron asesinatos de civiles palestinos de manera deliberada. Dicho accionar no tuvo una apertura procesal ni fue sujeto de ninguna sanción por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). Esta inacción sienta un mal precedente en el derecho internacional y puede alentar a que otros países repliquen estas acciones del Estado judío, en detrimento del derecho internacional humanitario. El objeto de la presente investigación es explicar las razones de la inacción del (CSNU) frente a la vulneración del Derecho Internacional Humanitario por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014.

Palabras Clave: Derecho Internacional Humanitario, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Civiles, Operación Margen Protector, Convenio de Ginebra, Vulneración.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE NORMA ÉTICA Y DERECHOS

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

Karla Sofia Quezada Castillo
postulante

Firma del

C.I. 0920813250

ÍNDICE	
RESUMEN	2
RESUMEN	6
ABSTRACT	6
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	8
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	8
1. Objetivo general.....	8
2. Objetivos específicos	8
INTRODUCCIÓN.....	9
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	11
LAS VULNERACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POR PARTE DE ISRAEL EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN MARGEN PROTECTOR 2014.....	12
1. El grado de afectación de la Medialuna Roja y de civiles asesinados dentro de objetivos protegidos durante la operación Margen Protector 2014	12
2. Normativa jurídica que establece la vulneración del Derecho Internacional Humanitario 14	
3. Medidas aplicadas por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante la operación Margen protector 2014	14
LAS ALIANZAS DE ISRAEL CON LAS POTENCIAS MUNDIALES DEL CSNU PARA EXIMIRLO DE SANCIONES POR LA VULNERACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN MARGEN PROTECTOR 2014.....	16
1. Estructura Comercial y de Inversiones entre Israel y los países del CSNU (2016 - 2020)	19
2. Inversión	22
3. Seguridad	24
INFLUENCIA DE LAS ALIANZAS DE ISRAEL CON LAS POTENCIAS DEL CSNU PARA OBSTRUIR LOS PROCESOS INICIADOS POR PALESTINA CON EL OBJETIVO DE BUSCAR JUSTICIA EN LOS FUEROS INTERNACIONALES	27

1. Influencia de las alianzas de Israel con los países del CSNU en relación con la situación en el Medio Oriente y Palestina	27
1.1. Proyecto de Resolución S/2018/516 (Kuwait).....	30
2.1. Acta de sesión S/PV.8274 (Veto de Estados Unidos).....	31
3.1. Proyecto de Resolución S-2018-520 (Presentado por Estado Unidos)..	32
4.1. Acta de sesión S/PV.8274 (Veto de Rusia)	33
5.1. Mirada en prospectiva sobre los esfuerzos de algunos países por llevar a los responsables de la operación “Margen Protector” 2014 ante la CPI	33
CONCLUSIONES.....	36
BIBLIOGRAFÍA	38

La inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas respecto a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la operación Margen Protector 2014

Karla Sofia Quezada Castillo

ksquezadac@estudiantes.uhemisferios.edu.com

RESUMEN

El siguiente artículo académico busca mostrar la vulneración del Convenio de Ginebra por parte del Estado Israelí durante la Operación Margen 2014, que ocasionó daños a la infraestructura civil y se cometieron asesinatos de civiles palestinos de manera deliberada. Dicho accionar no tuvo una apertura procesal ni fue sujeto de ninguna sanción por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). Esta inacción sienta un mal precedente en el derecho internacional y puede alentar a que otros países repliquen estas acciones del Estado judío, en detrimento del derecho internacional humanitario. El objeto de la presente investigación es explicar las razones de la inacción del (CSNU) frente a la vulneración del Derecho Internacional Humanitario por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014.

Palabras Clave: Derecho Internacional Humanitario, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Civiles, Operación Margen Protector, Convenio de Ginebra, Vulneración.

ABSTRACT

The following academic article shows the violation of the Geneva Convention by the Israeli State during Operation Margin 2014, where civilian infrastructure was attacked, and Palestinian civilians were deliberately assassinated. Said action did not have a procedural opening nor was it subject to any sanction by the permanent members of the United Nations Security Council (UNSC). This inaction sets a bad precedent in international law and may encourage other countries to follow the same actions of the Jewish state to the detriment of international humanitarian law. The main objective of this research is to explain the reasons for the inaction of the (SCNU) in the face of the violation of International Humanitarian Law by Israel in the framework of the 2014 Protective Edge operation.

Key words: International Humanitarian Law, United Nations Security Council, Civilians, Operation Protective Edge, Geneva Convention, Violation.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son las razones de la inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para no sancionar a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la operación Margen Protector 2014?

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

1. Objetivo general

Exponer el motivo principal de la inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) para no sancionar a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la operación Margen Protector 2014.

2. Objetivos específicos

Identificar las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014.

Establecer las Alianzas de Israel con los miembros permanentes del CSNU mediante la teoría Neorrealista de las relaciones internacionales de Kenneth Waltz.

Mostrar la influencia de las alianzas de Israel con los miembros permanentes del CSNU para no sancionar a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la operación Margen Protector 2014.¹

¹ <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmr6.htm>

INTRODUCCIÓN

El Derecho Internacional Humanitario, conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados, es parte del Derecho Internacional (Comité Internacional Geneva). Sin embargo, la existencia de falencias frente a la apertura investigativa hacia posibles crímenes de lesa humanidad es incuestionable en el CSNU. Tal es el caso de la operación margen protector, que ha causado graves daños a la población civil palestina, y cuyas evidencias presentadas por parte de organismos internacionales demuestra la inmunidad del estado de Israel frente al Consejo de Seguridad. Con ello se demuestra la imparcialidad que sujetan los Estados ya sean por intereses comunes o afinidad política y comercial. Como consecuencia, se agudiza la credibilidad del Consejo de Seguridad a nivel internacional.

El presente artículo académico muestra la vulneración del Convenio de Ginebra por parte del Estado Israelí durante la Operación Margen Protector 2014, donde se atacó infraestructura civil y se cometieron asesinatos de civiles palestinos de manera deliberada. Dicho accionar no tuvo una apertura procesal ni fue sujeto de ninguna sanción por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). En consecuencia, el problema de esta investigación gira en torno a la inacción de los miembros permanentes del CSNU que sienta un mal precedente en el derecho internacional y puede alentar a que otros países sigan las mismas acciones del Estado judío en detrimento del derecho internacional humanitario. Por tanto, la pregunta de investigación que se desea responder es ¿Cuál es la principal razón de la inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para no sancionar a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la operación Margen Protector 2014? En consecuencia, el objetivo principal de esta investigación es explicar la principal razón de la inacción del (CSNU) frente a la vulneración del Derecho Internacional Humanitario por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014.

La investigación se basa en un análisis cualitativo. Pues, se pretende analizar los hechos perpetrados en ocasión de la operación margen protector e identificar las del Convenio de Ginebra y, sus respectivos protocolos, Posteriormente, se desarrollará el marco teórico perteneciente a la visión estructuralista de las relaciones internacionales, como es el caso del autor Kenneth Waltz, con su obra *Theory of International Politics* (1979) que trata

sobre el accionar de los Estados en el sistema internacional en un contexto anárquico y estructural que opera por medio de las capacidades. Lo que configura una interdependencia, en la cual, se origina un sistema de autoayuda donde cada Estado busca su supervivencia. Y, por otro lado, se recurrirá a los diferentes autores que hablan sobre las relaciones entre Israel y las potencias mundiales comprendidas como por ejemplo en la obra colectiva editada por Colin Shindler "Israel and the World Powers: Diplomatic Alliances and International Relations beyond the Middle East" (2014), la cual versa sobre el impacto que sostuvo el sionismo a inicios de la auto independencia por parte de los judíos, y como esta realizó un cambio trascendental en las relaciones internacionales.

De otro lado, la investigación plantea una revisión bibliográfica exhaustiva de los acontecimientos acaecidos durante la Operación Margen Protector 2014. Como datos primarios se contará con informes de Naciones Unidas, la recopilación de noticias de tabloides y revistas especializados en seguridad internacional. Los datos secundarios serán obtenidos de fuentes como libros, tesis, revistas y artículos académicos, y de organizaciones no gubernamentales.

Con respecto al método, se ha elegido al deductivo que plantea los objetivos de esta investigación yendo de lo general a lo particular. Por tanto, el presente artículo académico se encuentra dividido en tres partes, que tienen por objetivo: 1. Identificar las vulneraciones del derecho internacional humanitario (DIH) por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014. 2. Precisar algunas alianzas de Israel con las potencias mundiales del CSNU, las cuales puedan configurar una interdependencia. 3. Mostrar la influencia de las alianzas de Israel con los miembros permanentes del CSNU, para no sancionar a Israel y obstruir los procesos iniciados por el Estado de Palestina para buscar justicia en los foros internacionales.

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CNU	Carta de las Naciones Unidas
CPI	Corte Penal Internacional
CS	Consejo de Seguridad
DIH	Derecho Internacional Humanitario
ECPI	Estatuto de la Corte Penal Internacional
ER	Estatuto de Roma
ONU	Organización de las Naciones Unidas

LAS VULNERACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO POR PARTE DE ISRAEL EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN MARGEN PROTECTOR 2014

Según el comité internacional de la cruz roja, el derecho internacional humanitario es el conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados (CICR, 2004, pág. 1). Durante la operación margen protector, según datos de la ONU, este suceso dejó 2,324 muertos, destrucción de 18,000 viviendas, así como en desamparo a 108,000 familias. Esta operación es clasificada como la más sangrienta durante todo el conflicto de Israel y Palestina (La Vanguardia, 2016). A todas luces, este accionar violento va en contra de la Convenio de Ginebra, vulneraciones que son analizadas a nivel internacional por parte de los Organizaciones Internacionales, sin una respuesta pacífica aparente.

1. El grado de afectación de la Medialuna Roja y de civiles asesinados dentro de objetivos protegidos durante la operación Margen Protector 2014

En la operación margen protector se evidenciaron varias falencias que violentan el Convenio de Ginebra, transformándose en el origen de la crítica a nivel internacional hacia el Estado de Israel por el uso desmesurado de la fuerza sobre la nación de Palestina. Este periodo de conflicto es calificado como la operación más sangrienta en contraste con las anteriores, debido al número elevado de fallecidos, así como también de la destrucción masiva en edificaciones privadas como públicas. Para lo cual en el siguiente apartado se recalca el alcance de la violencia durante la operación margen protector y como esto se considera como una vulneración al Derecho Internacional.

Durante el 7 de julio y 26 de agosto de 2014, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH), el número de decesos fue de 2.256 palestinos, de los cuales 1.563 eran civiles y 538 niños (Naciones Unidas, 2015, pág. 4). Según el informe A/HRC/27/78 del relator especial, familias enteras fueron eliminadas de los registros, así como también la masacre a los niños palestinos, donde el promedio de decesos era de 10 infantes por día durante los 50 días de conflicto, lo cual va en contra del artículo 4 de la

Convenio de Ginebra en relación con la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012, pág. 159).

Sin embargo, los ataques afectaron también a la infraestructura dentro de la nación Palestina, edificaciones como: “Torres Gemelas de Gaza, Torre Italiana, Torre al-Basha y la Torre al-Zafer”, así como también el daño hacia escuelas, mezquitas, hospitales y ambulancias de la Medialuna Roja, quedaron afectadas al 100% según el informe A/HRC/27/78 (Naciones Unidas, 2015, págs. 5-6). Sin importar, que sean considerados como edificaciones o centros de resguardo por parte de la Medialuna Roja, homologados por las Naciones Unidas mediante la Convenio de Ginebra. Lo que representa una violación a los artículos 14 y 15 en relación con las zonas, localidades sanitarias y de seguridad”; así como también en zonas neutralizadas”; del título segundo “protección general de la población contra ciertos efectos de la guerra”, en el marco de la Convenio de Ginebra. Además del protocolo II de la Convenio de Ginebra, en relación con conflictos armados sin carácter no internacional, transgrede el artículo 12 “Signo distintivo” del título tercero “heridos, enfermos y náufragos” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1949; Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977).

Durante el conflicto el ejército israelí, el Estado de Israel obligó a la población civil palestina a refugiarse en áreas protegidas que luego serían bombardeadas (Amnistía Internacional, 2014). Esto llegaría a ser considerado como un posible atentado directo hacia la población civil que ocupa el territorio de Palestina, transformándose en un crimen de guerra impune. Entiéndase por crimen de guerra, que, dentro de las diferentes modalidades, comprende el homicidio intencional señalado en el artículo 3 “Conflictos no internacionales” de la Convenio de Ginebra (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012; CICR, 2018; UNHCR, 2017).

Así como también es preciso mencionar que, el derecho a la salud, dentro de este periodo, es poco accesible, debido a que los hospitales también eran objetos de ataque. Según la OMS, 75 hospitales fueron destruidos dejando el 60% de la edificación limitada para ofrecer servicio digno como es mencionado en artículo 18 de la Convenio de Ginebra, del título III en mención a la Protección General de la Población contra ciertos efectos de la Guerra. Situación vulnerable que ocasiona problemas inminentes sobre la población civil.

Tras la violación sistemática de los artículos 3, 14 y 15 del IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, se podría afirmar

que Israel habría violado el Derecho Internacional Humanitario (DIH). Por tanto, Israel sería sujeto de una condena por medio de la Corte Penal Internacional (CPI), por destrucción de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y homicidio, en apego a lo dictado por el Estatuto de Roma. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012; CICR, 2018).

2. Normativa jurídica que establece la vulneración del Derecho Internacional Humanitario

Pese a que se evidencia amplias afectaciones directas a la población palestina, es fundamental identificar por medio de la normativa jurídica el conjunto de normas que el Estado de Israel vulnera constantemente. Para este efecto, en el siguiente apartado define cual es el proceso ejecutorio a través de un proceso investigativo, por medio organizaciones o por el Consejo de Seguridad.

Tras la evidencia presentada a través del informe A/HRC/27/78 de las Naciones Unidas, Israel sería sujeto de un proceso indagatorio con la finalidad de identificar si ha vulnerado la Convención de Ginebra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, que regula el “ejercicio de la competencia”, la cual enfatiza el proceso investigativo con la finalidad de verificar la posible vulneración del Derecho Internacional; sin embargo, a pesar de que durante la operación margen protector, el Estado de Israel no reconoce el Estatuto de Roma, para lo cual la aplicabilidad del Estatuto sería nula.

No obstante, es posible aplicar por medio de la teoría de justicia Universal, la cual sostiene la injerencia y aplicabilidad de procesos investigativos a pesar de que el Estado acusado no reconozca por medio de una declaratoria única o consentimiento de Ad-Hoc (European Parliament, 2018, pág. 9). Esta teoría da apertura a un posible proceso indagatorio, que se mencionará a posteriori con más a detalle.

3. Medidas aplicadas por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante la operación Margen protector 2014

En el siguiente apartado se describe cuáles han sido las medidas aplicadas durante la operación margen protector. A través de la cual, la Organización de las Naciones Unidas, como promotora de la paz, funcionó como mediador de conflictos, con la finalidad de hacer respetar los estatutos, los protocolos dentro de un conflicto de guerra. Para ello, se procederá

con el análisis efectivo de las Naciones Unidas en relación con la actuación de ambos Estados involucrados.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha buscado la ruta de la paz que termine con el conflicto entre Israel y Palestina, lo cual se observa en la presentación de resoluciones número 1322 y 1515 (Consejo de Seguridad, 2000; Consejo de Seguridad, 2003). Este propósito de paz, instaurado por medio de la resolución 1515, inició con el Cuarteto de Madrid a través del proyecto de la Hoja de Ruta de la Paz. El proyecto presentó fallas por falta de colaboración. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cumple un papel fundamental en la búsqueda pacífica de un conflicto. Sin embargo, la colaboración de los actores involucrados es un aspecto negativo en la resolución de un conflicto. (Consejo de Seguridad, 2003).

Por otro lado, la integración de Palestina como Estado observador no miembro de las Naciones Unidas cumple un papel fundamental en futuras aperturas indagatorias con relación al exceso uso de violencia durante conflictos por parte del Estado de Israel durante los conflictos. Esta integración tuvo aportación por medio de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) en el 2011 y para el 2012 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció formalmente al Estado Palestino como miembro. Sucesos que tuvieron miembros en contra principalmente de Estados Unidos debido a que es uno de los principales aliados hacia Israel, vínculo que ejerce presión negativa en ámbitos económicas como el caso de la UNESCO. Situación que aclara atraso en la búsqueda de la paz debido a que Estados Unidos goza del derecho al veto dentro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, sf).

No obstante, Israel no puede ser sentenciado de forma regular a través de la CPI debido a la ausencia de reconocimiento hacia el Protocolo I de la Convenio de Ginebra, declaración que da la apertura a iniciar un proceso investigativo para mantener la paz a nivel internacional y aclarar posibles crímenes de guerra. Empero, tras la solicitud por parte de Palestina en el 2015, la fiscal de la CPI, Fatou Bensouda, en conjunto con dos votos a favor en la sala de cuestiones preliminares, inició un juicio aclaratorio por medio del principio de justicia universal, aplicable a los Estados que no han reconocido por medio de una declaración única o reconocimiento ad hoc al Convenio de Ginebra. (CICR, 2018; Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012; Firat, 2021; Sanz, 2021; Amnistía Internacional, 2019). Este principio se apoya en la teoría de Global Enforcer, que consiste en un concepto abrasivo

en donde todos los Estados laboran de forma activa para la prevención y castigo a quienes han cometido crímenes de guerra en el mundo (European Parliament, 2018, pág. 9).

Pero, en la práctica, parece imposible que Israel o alguno de sus funcionarios de alto rango civiles o militares, sea llevado ante un tribunal internacional acusados de cometer crímenes de guerra por la presión que este ejerce en algunas potencias mundiales a través de sus alianzas estratégicas, en especial aquellas potencias que ocupan un puesto en el CSNU.

LAS ALIANZAS DE ISRAEL CON LAS POTENCIAS MUNDIALES DEL CSNU PARA EXIMIRLO DE SANCIONES POR LA VULNERACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN MARGEN PROTECTOR 2014

La teoría neorrealista de relaciones internacionales se fundamenta en el análisis de las unidades por medio de su comportamiento a nivel interno o internacional, lo que marca una diferencia a nivel doméstico debido a su jerarquía de poder, donde el Estado rige el control de las actividades del sistema; sin embargo, a nivel internacional Waltz menciona que el anarquismo es evidente debido a que los Estados no tienen un ente regulador que controle la competencia entre las naciones, con la finalidad de disminuir la teoría de autoayuda; agudizando el desequilibrio del poder dentro del sistema internacional (Waltz, 1979; Abiantun Meza & Bravo Hernandez, 2013).

Una estructura en el plano internacional se fundamenta en un sistema anárquico, donde los países que sostienen capacidades ya sean: políticas, económicas o tecnológicas sostienen la hegemonía del mundo; un ejemplo de aquello es la formación del Consejo de Seguridad, donde cinco países sostienen el poder del veto y diez miembros no permanentes (Naciones Unidas, 2021). Con relación al poder del veto, se sostiene la idea de maniobrar a conveniencia el mantenimiento de la paz a nivel global; al mencionar un sistema de poder a nivel internacional, se enfoca en una teoría del equilibrio del poder detallada por Kaplan, la cual, la describe como una teoría inaplicable debido a que unos miembros sostienen más beneficios o aperturas transformándolo en un sistema anárquico. La aplicabilidad de la teoría

mencionada por Kaplan, en relación con la desigualdad que existe dentro del consejo de seguridad, da apertura al tema de autoayuda de cada nación, con la finalidad de no perder el control a nivel internacional en relación con las capacidades con los que maneja las relaciones con el resto de los estados (Waltz, 1979, págs. 94-97). Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad mantienen el control a nivel internacional, donde Israel juega un rol importante en la ejecución de proyectos en la región del medio oriente, en relación con la producción de nanotecnología para la fabricación de armas. (NACIONES UNIDAS, 2022; SHINDLER, 2013) Por lo tanto, la influencia que sostiene Israel en contraste a la estructura internacional es perceptible (SHINDLER, 2013). Esto se evidencia, por ejemplo, la relación compleja que mantiene con Rusia en términos diplomáticos en tema de importación de gas natural, situación que obligó a abstenerse en varias intervenciones en relación con el conflicto de Palestina. (SHINDLER, 2013; Waltz, 1979). En el caso de Estado Unidos, Israel se ha definido como el principal aliado a nivel internacional, debido a que es muchas ocasiones Estados Unidos ha intervenido en varios convenios que ha logrado beneficiar a Israel, un caso latente es mediante la adquisición de armamento por parte de Rusia, provocando un lazo hostil por un largo periodo con el país ruso afectado los lazos a nivel internacional. (SHINDLER, 2013)

El desarrollo de las capacidades de los Estados ha elaborado un equilibrio a nivel internacional, definiendo con claridad quiénes son los dominantes en la modificación de la estructura internacional. Kenneth Waltz menciona la influencia de las naciones dentro del sistema estructural a nivel internacional, delimitando a los países industrializados como líderes en el sistema internacional (Waltz, 1979). Con relación a las capacidades de los Estados, Israel ha sido un motor de cambio a nivel armamentista a niveles de nanotecnología, un ejemplo de aquello es las relaciones que sostenía con China, relaciones que sufrieron turbulencias al inicio de estas debido a la carencia de presencia judía en territorio asiático. Sin embargo, la necesidad de supervivencia para futuras guerras por parte de China obligo a blindarse de tecnología militar provista por Israel a bajo coste; lo cual les dio una oportunidad de sostener una dependencia económica con este país asiático, tema del cual se enfatizará en el siguiente párrafo. (SHINDLER, 2013; Abiantun Meza & Bravo Hernandez, 2013).

El término “interdependencia” es mencionado con frecuencia debido al desarrollo de los Estados frente a otros, lo cual genera un grado de dependencia mutua marcada debido a la especialización de los países. Según Kenneth Waltz, el término

interdependencia abarca la capacidad que tienen los estados de especializarse, así como en el intercambio de bienes y servicios (Waltz, 1979, págs. 104-107). Por lo tanto, la interdependencia se considera como la afinidad que sostienen los países con la finalidad de resguardar la supervivencia del territorio. (Waltz, 1979; Abiantun Meza & Bravo Hernandez, 2013). En relación con la interdependencia, China es uno de los socios principales a nivel económico sosteniendo un porcentaje del 81% en importaciones con Israel, lo cual se dio tras la dependencia que sostenían en las compras en temas militares (SHINDLER, 2013; Petras, 2002). Otro ejemplo de aquello es el vínculo estrechamente establecido con Estados Unidos, país que ha ofrecido un apoyo incondicional tanto económico, tecnológico y militar que ha ayudado a Israel a desarrollarse y a categorizarse como un país industrializado. (FACTBOOK, 2012; Abiantun Meza & Bravo Hernandez, 2013).

Por otro lado, la injerencia entre Estados es criticada a nivel global debido a la ruptura de la soberanía de cada nación, mismos que sostienen tintes individuales debido a la interdependencia que mantienen entre naciones. Morgenthau, menciona de una forma positiva la intervención en temas internos con la finalidad de mantener una política internacional estable. Para lo cual, se justificaría la injerencia a nivel estatal con la finalidad de poder mantener una estructura en el sistema internacional, donde los países que la dominan sostengan la hegemonía y continúen con la misma estructura hegemónica. (Waltz, 1979, pág. 62). Con respecto a la injerencia de un Estado a otro, Israel es uno de los países que ha sido influenciado por parte de Estados Unidos, desde el reconocimiento del país judío. Mismo que ha intervenido en negociaciones que ha realizado con Rusia, con la finalidad de comprar gas natural, así como también con China en la elaboración de tecnología militar. Estado Unidos, se categoriza como un país que ha moldeado a conveniencia la política externa de Israel con la finalidad de posicionarlo como uno de los centros en el medio oriente con capacidades mayores tanto en tecnología, economía y agricultura en contraste con los países vecinos. (SHINDLER, 2013)

En resumen, el neorrealismo analiza las estructuras anárquicas y las balanzas de poder. Además, Waltz sostiene que (...) las estructuras hacen que las acciones tengan consecuencias que no estaban destinadas a tener. Seguramente la mayoría de los actores lo notarán, y al menos algunos de ellos podrán descubrir por qué. Pueden desarrollar un sentido bastante bueno de cómo funcionan los efectos de las estructuras (Waltz, 1979, p.107). Como se puede apreciar, la teoría neorrealista de Kenneth Waltz ayuda a explicar como la

capacidad de influir de Israel en el Big5, a su vez miembros del CSNU, a través de una interdependencia en diferentes ámbitos entre ellos lo económico y el aspecto de seguridad, ha conllevado a que por más excesos que haya cometido, incluyendo la violación de la Convención de Ginebra y derechos humanos de los Palestinos de manera sistemática, hasta el momento no ha recibido una sanción ejemplar por parte del CSNU.

1. Estructura Comercial y de Inversiones entre Israel y los países del CSNU (2016 - 2020)

Tabla 1

Estructura Comercial entre los miembros del Consejo de Seguridad frente a Israel durante 2016-2020²

	ESTADOS UNIDOS	CHINA	REINO UNIDO	FRANCIA	RUSIA
X (EXPORTACIÓN)	\$91.534.821.307	\$21.668.128.252	\$10.858.712.82 2	\$7.335.949.544	\$3.862.246.143
M (IMPORTACIÓN)	\$46.330.301.968	\$43.687.018.293	\$11.150.058.72 9	\$8.590.664.535	\$10.391.290.99 6
VOLUMEN TOTAL	\$137.865.123.27 5	\$65.355.146.545	\$22.008.771.55 1	\$15.926.614.07 9	\$14.253.537.13 9
ACUMULADO ULTIMOS 5 AÑOS	\$255.409.192.58 9	\$255.409.192.58 9	\$255.409.192.5 89	\$255.409.192.5 89	\$255.409.192.5 89
PORCENTAJE	53,97813676066 47%	25,58840810799 18%	8,61706320273 92%	6,23572468851 14%	5,58066724009 29%

En relación con el cuadro 1, se abarca un periodo de tiempo de cinco años (2016-2020), en el cual se muestran los valores de exportación e importación. Esto con el objetivo de encontrar el volumen total de comercio entre Israel y los miembros del CSNU, dado que, para demostrar la existencia de una estructura en el sistema internacional, debe existir una interdependencia; tal cual los sostiene la teoría neorrealista de Kenneth Waltz.

² Valores extraídos de la base de datos del Fondo Monetario Internacional: <https://data.imf.org/?sk=40313609-F037-48C1-84B1-E1F1CE54D6D5>

Durante los cinco años, Estados Unidos abarca el porcentaje más elevado en comparación con el resto de los miembros del Big five. Con el 53,9% Norteamérica se posiciona como el principal socio comercial frente a Israel. Sin embargo, en el caso de Estados Unidos el volumen que alcanzó fue de US \$ 137.865.123.275 en el periodo (2016-2020). Esto debido al tratado de libre comercio entre Israel y Estados Unidos se considera como una apertura para distintas áreas de ventaja entre ambos países. En consecuencia, la facilidad y reducción de aranceles e impuestos en productos manufacturados y en productos agrícolas hace accesible el acceso, siempre y cuando cumplan con la normativa de la TLC. En la actualidad, los principales artículos que se comercian son las turbinas, aviones, helicópteros y naves espaciales equipos de radiodifusión, así como de computadoras y circuitos integrados (OEC, 2020; La Embajada de Israel en los Estados Unidos, sf).

Con relación a la apertura comercial que sostuvo la República Popular de China durante el periodo establecido (2016-2020), el acumulo es de US \$ 65.355.146.545 semejante al 25.58%. Esta nación se caracteriza como uno de los socios comerciales influyentes con Israel, tras el colapso de las relaciones bilaterales en temas de seguridad y defensa estas potencias orientan sus acuerdos en distintas ramas, tales como: ciencia, tecnología, agricultura y turismo. Sin embargo, la interdependencia entre ambas naciones se fortalece debido al intercambio de suministros tecnológicos de alta calidad y modernidad que ofrece al país asiático. Un ejemplo de aquello es el comercio de semiconductores, el cual represento el 56% de las exportaciones en el 2018 (Singh, 2021). Así como también instrumentos de medición, equipos de rayos X, instrumentos médico y fertilizantes de potasio, halógenos y derivados del Fenol (OEC, 2020).

A pesar de su interés comercial, durante los últimos cinco años el Reino Unido no ha establecido un comercio fluctuante, lo cual se evidencia mediante el resultante de los 5 años con un total de US \$ 22.008.771.551, lo cual se refleja por medio del 8,61%. Posicionándolo como uno de los Estados con proyección a crecimiento a largo plazo. Tras la separación de la Unión Europea, el Reino Unido abarca una proyección positiva en fortalecer tratados económicos convenientes con Israel. A pesar de que ambos Estados han desarrollado capacidades tecnológicas, el abastecimiento tecnológico es el principal acuerdo que afianza entablar relaciones. Es decir, uno de los productos con mayor interés son los Intel chip, fabricados por Israel para la fabricación de computadoras (Jozepa & Ward, 2020). Por otro lado, otras áreas de interés se enfocan en el comercio digital, servicios y ciencias de la vida

(Reuters, 2022); abarcando turbinas de gas, circuitos integrados, computadoras, vehículos para construcción grande y partes de maquinarias de oficina (OEC, 2020).

En relación con el análisis de la tabla, Francia se posiciona con el 6.23%, debido a su bajo flujo comercial equivalente a US \$ 15.926.614.079, valor que lo establece como penúltimo de los Estados con más influencia comercial con relación a los miembros del Consejo de Seguridad. Los temas de seguridad y defensa, así como el desarrollo tecnológico, son los principales atractivos en temas de acuerdos bilaterales. Debido a temas de terrorismo, Francia ha optado por invertir en conocimiento, ofrecido por Israel. También, es fundamental destacar la afinidad a los temas de desarrollo en temas culturales, tecnológicos, económicos y turísticos (Nijkerk, 2018; Etrageres, 2020). Dentro de las principales áreas de interés se concentra en maquinaria eléctrica, turbinas de gas, turbinas hidráulicas, refrigeradores, equipo de protección para bajo voltaje y tableros de control eléctrico (OEC, 2020).

Rusia refleja el 5,58% de atribución comercial resultante del aglomerado de los últimos cinco años equivalente a US \$ 14.253.537.139, lo cual lo cataloga como el último de los Estados con apertura comercial frente a Israel. Sin embargo, la inestabilidad actual que sufre Rusia afecta de forma directa a los acuerdos comerciales que sostiene con Israel- Debido a su interdependencia por el suministro de Gas, así como del Carbón, tiende a poner en cuestión el suministro continuo hacia Israel. Por otro lado, las áreas de combustibles, minerales, aceites y productos destilados; tales como: petróleo refinado, y de la misma manera el petróleo crudo y azufre, son artículos de principal comercio que han sido afectados durante el periodo de guerra con Ucrania. Otro factor principal de comercio entre Ucrania es la industria de diamante, el cual se ve afectado a nivel mundial. (OEC, 2020; Zaken, 2022).

2. Inversión

Tabla 2

Inversión de los miembros del Consejo de Seguridad frente a Israel durante 2016-2020³

IED/TIEMPO	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	ACUMULADO DE LOS 5 AÑOS	PORCENTAJE
ESTADOS UNIDOS	\$18.019	\$21.006	\$29.971	\$31.391	\$37.575	\$137.962	\$162.361	85%
REINO UNIDO	\$2.407	\$2.649	\$2.203	\$2.421	\$2.647	\$12.327	\$162.361	8%
CHINA	\$262	\$3.621	\$4.306	\$0	\$0	\$8.189	\$162.361	5%
FRANCIA	\$853	\$824	\$707	\$743	\$756	\$3.883	\$162.361	2%
RUSIA⁴	C	C	C	C	C	C	C	C

Con mención a la tabla número dos, abarca valores de inversión proporcionados por el Banco de Israel por medio de la página de datos del Fondo Monetario Internacional. Excluyendo valores del Estado de Rusia debido a su confidencialidad. Vinculando a esto se procede al análisis de los último cinco años (2016-2020), con el objetivo de identificar cuál de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad sostiene el mayor porcentaje de inversión reflejando una interdependencia frente al Estado de Israel.

Basados en el porcentaje de la tabla, se identifica a Estados Unidos con el 85%, valor que lo define como el principal inversionista con el Estado judío, ascendiendo a US \$137,962 MM durante los últimos cinco años. A pesar de que la relación entre Estados Unidos e Israel es considerada estable, la pandemia Covid-19 no fue un impedimento a razón del tratado de libre comercio que sujetan desde 1985, año en el cual se estableció con la finalidad de fomentar al comercio de productos agrícolas. Dando apertura a otras aristas de inversión,

³ Valores extraídos de la base de datos del Fondo Monetario Internacional: <https://data.imf.org/?sk=40313609-F037-48C1-84B1-E1F1CE54D6D5>

⁴ Los valores de Rusia son confidenciales

conocido en la actualidad como una de las principales relaciones de desarrollo tecnológico bilateral (Office of the United States Trade Representative, sf).

De igual forma la segunda nación con mayor presencia en temas de inversión es el Reino Unido con el 8%. A pesar de sostener una estabilidad durante los últimos años, refleja un total de US \$12.327 MM. La apertura inversionista que ha sujetado Reino Unido con el Estado de Israel es una oportunidad para crear una relación estable a largo plazo, a través del Club de capital de riesgo (VC club), programa en el cual ciertos inversionistas velan por la búsqueda continua de nuevas tendencias tecnológicas mediante la cooperación mutua. Proyecto que sujeta proyecciones expansionistas hacia áreas de intercambio en relación con seguridad cibernética, Fintech, ciudades inteligentes y movilidad (Solomon, Britain sets up 'VC club' to boost investor activity in Israel, 2021; Shulman, Leap in high-tech investments from the UK: "Israel has jumped ten notches on the priority scale", 2022).

Como tercer nación con más apertura en inversiones, la República Popular de China refleja solo el 5% equivalente a US \$8,189 MM durante los últimos años la visión expansionista por parte de la potencia asiática recae en el desarrollo tecnológico de Israel. Para lo cual, a lo largo de los años China ha invertido considerablemente en áreas tecnológicas; especializándose en el desarrollo de varios proyectos enfocados en maquinaria de control numérico, robótica, equipos de ingeniería y transporte marítimos de alta gama. Con la finalidad de aprender del desarrollo desmesurado de su aliado inversionista (Efron, Schwindt, & Haskel, 2020, pág. 11).

En relación con los valores reflejados en la tabla, Francia es el último país con el 2% de apertura inversionista equivalente a US \$3.883MM. Cabe recalcar que, en temas de inversión, Francia es uno de los países que sujeta interés en áreas de tecnología según la conferencia del 2017 Innovatech. Por medio de la cual, afirma utilidad en áreas como: ciberseguridad, tecnología automotriz. Donde la innovación es un término que atrae futuras inversiones entre ambas naciones según Ziva Eger, directora ejecutiva de la Autoridad de Cooperación Industrial e Inversión Extranjera, misma que recalca a Israel como pionero en temas (Solomon, Say oui: Israel seeks to draw French investment to high tech, 2017).

Debido a la confidencialidad de los datos en relación con el Estado Ruso mencionada por el Banco de Israel se procede a excluir del análisis. Con base a la coyuntura actual de Rusia abre nuevos horizontes en tema de inversiones, debido al conflicto con Ucrania, la preocupación de los inversores se ha enfocado en Israel, nación que proyecta una estabilidad

y desarrollo a largo plazo dentro de la región del medio oriente. Por otro lado, las sanciones impuestas por parte de Estados Unidos afectan a muchas empresas que involucran inversionistas rusos, a razón de que estos tendrán que tomar decisiones en relación con las acciones o bienes involucradas (Shulman, From Russia with Money: Amid Ukraine invasion investors look toward Israel, 2022; Galaad, 2022). A su vez, la relación entre ambos países antes del inicio de las hostilidades en Rusia, este se enfocaba en varias aristas en relación con temas de inversión, así como en desarrollo tecnológico por medio de empresas instauradas en territorio judío, por otro lado, las proyecciones en temas nucleares y desarrollo de equipo militar era un fuente bilateral de inversiones (Gold, 2022).

Como se puede apreciar, la teoría neorrealista de Kenneth Waltz ayuda a explicar como la capacidad de influir de Israel en el Big5 o viceversa se da a través de una interdependencia en diferentes ámbitos creando una estructura en lo económico y el aspecto de seguridad. Esto ha conllevado a que por más excesos que haya cometido Israel, incluyendo la violación de la Convenio de Ginebra y derechos humanos de los Palestinos de manera sistemática durante la operación MP 2015, hasta el momento no haya recibido ninguna sanción ejemplar por parte de algún miembro del CSNU.

3. Seguridad

Las alianzas de seguridad son consideradas como estrategias en la cual el país que sostiene dominio internacional suele abordar el desarrollo continuo de material armamentístico, en el caso de Israel las alianzas que sostiene con Estados Unidos han legitimado la independencia y soberanía. A través de la Ley de Cooperación de Seguridad mejorada Estados Unidos – Israel de 2012, el uso del veto por parte de Estados Unidos es evidente en la sección tres numeral 3. De igual manera el apoyo armamentístico y suministro constante de apoyo económico y bélico está plasmado en la sección cuarta numeral 1 y 2. La lucha inagotable frente al terrorismo, así como la seguridad marítima, seguridad cibernética son temas en los que la cooperación de seguridad nacional entre ambos países es un factor principal para su estabilidad dentro del medio oriente estímulo que se detalla en la sección sexta numeral 3 (U.S. GOVERNMENT, 2012). Estas alianzas sujetan apertura para que los Estados que sujetan acuerdos con las naciones hegemónicas en temas de seguridad aborden o realicen acciones que van en contra la normativa sujeta a la ONU. Sin importar represalias posteriores la influencia internacional impedirá que estén sean aplicadas.

Consecutivamente, las relaciones que sostiene China con Israel no han sido fructíferas a lo largo de los años, debido a la influencia que ejerce Estados Unidos, el desarrollo en áreas tecnológicas han cautivado la apertura de acuerdos diplomáticos entre ambos Estados.

En contraste las relaciones que sujeta China con Israel no han sido estables tras la independencia del Estado judío, debido a la injerencia que ejerce Estados Unidos ya sea de forma coercitiva o diplomática. A razón de eso, China ha enfocado el interés en el desarrollo tecnológico que sostiene Israel, fortaleciendo alianzas comerciales. Lo cual se refleja mediante la trigésima celebración formal entre ambas naciones, enardecido sus sólidas relaciones comerciales a pesar de tensiones externas (Doron & Oded, 2022). Situación que enerva a Estados Unidos de forma continua en relación con áreas tecnológicas obligando a limitar las alianzas futuras de Israel.

Las ideologías son una razón para unificar aliados y formar lazos a largo plazo, tras la salida del Brexit el Reino Unido se enfoca en la búsqueda de una estabilidad con Israel en temas de seguridad. A pesar de sostener un acuerdo comercial y de seguridad, el 21 de noviembre del 2021 expandió su acuerdo comercial y defensa por 10 años, según Liz Truss, secretaria de Relaciones Exteriores del Reino Unido. Misma que afirma la cooperación en espacios cibernéticos y reducción de armas nucleares en Irán (Sabbagh, 2021). Estas alianzas establecidas reflejan el deseo en que el sistema hegemónico se mantengan, por otro lado, la necesidad de un apoyo en temas de seguridad tras la salida del Brexit del Reino Unido obliga a buscar aliados que brinden esas capacidades a largo plazo en reciprocidad a la independencia del Estado de Israel y al desconocimiento de los grupos políticos Palestinos.

En mención al desarrollo nuclear que sostiene Irán, Rusia se considera como un aliado en temas de seguridad. En contraste, Israel no es uno de los Estados con mayor atractivo hacia una cooperación en temas de seguridad debido a que Israel debe cumplir con los parámetros que sostiene Estados Unidos. Lo cual se refleja mediante la percepción que sostiene Kenneth McKenzie en la cual cataloga a Siria como un socio en la región del medio oriente (Eftekhari, 2022). Esta orientación Rusa define la discrepancia que se evidencia dentro del consejo de seguridad, en la cual la aprobación de proyectos de resolución es inhibida por la aplicabilidad del veto por parte de Rusia o Estados Unidos.

Concluyendo con el tema de seguridad de Francia este país es considerado como uno de los principales exportadores de armas hacia Israel. Lo cual se refleja por medio de la

resolución de 2011, misma que abarca conflictos bélicos. Acuerdo que beneficia en capacitación y tecnología moderna a las fuerzas militares francesas. Alianza que continua vigente siempre y cuando cumpla con la normativa de seguridad Europea, en la cual afirma que los productos armamentísticos no serán de uso en contra el Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Para lo cual la creación de una comisión de investigación en temas de exportación es constituida para llevar a cabo los términos del acuerdo del 2011. A razón de esto cabe afirmar que la creación de cualquier comisión con fines indagatorios no podría ser aplicables debido a la vulneración de la soberanía en el caso de que esta comisión no sostenga conocimiento formal por el Estado involucrado, debido a esto, el pacto entre Francia e Israel sostiene inconsistencia al momento de aplicar la normativa, dejando un abismo en posibles ataques con armamento moderno hacia los palestinos.

De esta manera la influencia que sujeta el Estado de Israel es continua y con proyección a futuro, ya que el desarrollo latente a nivel armamentístico es abismal en contras con el resto de los países que conforman el medio oriente. Israel se convierte en el principal promotor para capacitar a las fuerzas militares de los países hegemónicas, lo cual es muy conveniente debido a los beneficios que el Estado Judío recibe al momento de ofrecer conocimiento de sus capacidades (Assemblée nationale, 2011). A través de un lente perspectivista, el desarrollo acumulado de Israel podría convocar el interés desmesurado de naciones hegemónicas, mismas que buscan por la preservación a naciones que se enfoquen

A nivel internacional los países del Big5 han mantenido el poder militar y de seguridad por medio de las alianzas establecidas, sin embargo, Israel se define como uno de las fuerzas militares y seguridad más desarrolladas en la región del medio oriente. Provocando interés a nivel internacional. Lo cual se refleja mediante las alianzas modernas que países como China, Reino Unido, Francia y Estados Unidos sujetan con el Estado Judío. Alianzas que han permitido el desarrollo tecnológico de Israel, desarrollando su capacidad armamentística y conocimiento sobre grupos terroristas.

INFLUENCIA DE LAS ALIANZAS DE ISRAEL CON LAS POTENCIAS DEL CSNU PARA OBSTRUIR LOS PROCESOS INICIADOS POR PALESTINA CON EL OBJETIVO DE BUSCAR JUSTICIA EN LOS FUEROS INTERNACIONALES

En la actualidad las alianzas entre Estados, es una estrategia para controlar el sistema internacional, definiendo quien sostiene la hegemonía a nivel global. Para lo cual, en el siguiente apartado se analiza cómo las alianzas creadas por el Estado judío con los miembros del Consejo de Seguridad han intervenido de forma sustancial y continua, evitando concretar una resolución frente a la operación “Margen Protector” 2014.

Esta tercera parte está dividida en dos secciones: en la primera se analizará las resoluciones del Consejo de Seguridad en relación a la situación en el Medio Oriente, incluida la cuestión de Palestina y en la segunda el interés de comenzar una investigación por medio de la teoría de justicia universal, a través de una mirada en prospectiva con respecto a los esfuerzos de algunos países de la comunidad internacional por llevar ante la CPI al ex primer ministro Benjamín Netanyahu, ministro de defensa Moshé Ya’alón y el ex jefe del Estado Mayor Benny Gantz, (Monitor de Oriente España, 2021) y su equipo militar por los crímenes cometidos dentro del marco de la operación “Margen Protector” 2014, a través de las resoluciones S/2018/520, S/2018/516 y el informe S/PV.8274.

1. Influencia de las alianzas de Israel con los países del CSNU en relación con la situación en el Medio Oriente y Palestina

La discrepancia a nivel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es una lucha intermitente, donde la pugna y conflicto de intereses son relucientes durante el debate de proyectos de resolución, para lo cual, es fundamental destacar el accionar de Estados Unidos frente al proyecto de resolución S/2018/516 emitido por Kuwait, así como también la participación de Rusia en contraste al proyecto S/2018/520, presentado por Estados Unidos el 1 de junio del 2018.

Es primordial enfatizar el rol que sostiene Estados Unidos sobre el sistema internacional, ya sea por desarrollo de sus capacidades o por la injerencia dentro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en mención al derecho al veto y ser un miembro permanente. Esta Autoridad ha beneficiado directamente al Estado judío durante la operación “Margen Protector”, argumentando que la soberanía de un Estado debe ser defendida y que su actuar ha sido por autodefensa.

Por lo tanto, Estados Unidos se define como principal aliado estratégico y defensor a nivel internacional, dejando en evidencia que la aplicabilidad de justicia frente a la vulneración de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos sobre Israel es nula. Defensa que se evidencia por medio del veto hacia la Resolución S/2018/516, en la cual menciona el exceso uso de la fuerza hacia Palestina desde el 2014-2108, haciendo hincapié en la búsqueda de la justicia por medio de los Organismos Internacionales. Sin embargo, tras la aplicación del veto, Estados Unidos presenta una alianza consolidada en la cual deja de lado los Estatutos, declaraciones y normativas internacionales, donde el juego de intereses prevalece antes del mantenimiento de la paz, objetivo que fue plasmado como meta principal dentro de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, Asamblea General , 2014, pág. 3).

A pesar de que el Consejo de Seguridad tenga potestad para aplicar el cuarto protocolo de la Convenio de Ginebra tras vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario en el caso de Israel es inaplicable debido a su la falta de reconocimiento; sin embargo, el rol que ejerce el Consejo de Seguridad se fundamenta en mediaciones continuas con la finalidad de cesar el conflicto a través de la búsqueda de la paz. De esta forma Egipto aportó como Estado mediador en conjunto con la Liga de los Estados Árabes la apertura a la ayuda humanitaria a Palestina, así como también el cese del conflicto (Naciones Unidas, Asamblea General , 2014, pág. 3). Lo cual se puede considerar que las Naciones Unidas como una organización internacional labora de forma permanente a la neutralización de conflictos acogándose a la normativa planteada, sin embargo, la aplicabilidad de la norma se inmiscuye hacia varias naciones en las cuales carece un reconocimiento formal; lo cual, prolonga la búsqueda a la resolución del conflicto, al igual que una investigación adecuada sobre posibles crímenes de guerra.

A demás de aquello, se estableció un comisionado para proceder con la investigación e identificar supuestas violaciones de Derechos Humanos y DIH durante la operación

“Margen Protector” (Jiménez, 2015, pág. 128); acciones que se dieron a relucir mediante el primer informe del mes de agosto del 2014 por medio del relator especial Makarim Wibisono, en el cual enfatiza graves violaciones al Derecho Internacional Humanitarios (Jiménez, 2015, pág. 132). Sin embargo, el reconocimiento de Palestina como Estado observador no miembro de las Naciones Unidas, dio apertura legitimidad a procesos indagatorios a partir del 29 de noviembre de 2012 (Jiménez, 2015, pág. 139). Discrepancia que se fue latente por parte de Estados Unidos, mediante el rechazo y la discontinuidad del apoyo económico hacia UNICEF, organización encargada en la protección de los niños en situación de vulnerabilidad. Burocracia injustificable que afecta el desarrollo del cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas, en el caso de Palestina, la integración hacia la organización es una apertura para respaldar la defensa de los Derechos violentados durante la operación “Margen Protector”.

Por temor a represalias a nivel internacional de parte de Estados Unidos o cualquier Estado hegemónico, los informes presentados al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas carecen de seguimiento. Uno de ellos, es el informe A/HRC/28/78, realizado por el Relator Especial Makarim Wibisono (ONU, 2015), en el cual, se puede evidenciar que a pesar que las Naciones Unidas, Consejo de seguridad y la Comisión de Encuesta realizaron una investigación en terreno en el cual confirman la vulneración del Derecho Internacional Humanitario, el Estado de Israel es inmune a todo tipo de proceder jurídico debido a la falta de reconocimiento del Estatuto de Roma y la Convenio de Ginebra, lo cual determina la inestabilidad estructural internacional (Ponce, 2021).

Las alianzas son acuerdos entre dos Estados, pueden ser políticos, económicos o sociales; mismos que se fundamentan siempre y cuando los intereses de los Estados sean iguales. En relación con el análisis anterior, se establece la influencia que sostiene Estados Unidos, miembro permanente del Consejo de Seguridad, el cual, se caracteriza como el principal aliado con Israel. Para lo cual, se procede a realizar un análisis sobre los proyectos de resolución que se presentaron al Consejo de Seguridad en el año 2018, con la finalidad de esclarecer la inmunidad que sostiene Israel dentro del sistema internacional.

Durante el 2018, se realizaron varias reuniones a nivel del Consejo de Seguridad, con la finalidad de establecer un acuerdo en relación con la cuestión Palestina, sin embargo, a pesar de las mediaciones durante los conflictos, no se ha logrado establecer un acuerdo mutuo, donde ambos Estados estén de acuerdo con la resolución presentada, a continuación,

se analizará el proyecto de resolución S/2018/516, con el objetivo de evidenciar el apoyo que sostiene Israel dentro del Consejo de Seguridad.

1.1. Proyecto de Resolución S/2018/516 (Kuwait)

El proyecto de resolución es un documento que se presentó al Consejo de Seguridad con la finalidad de proyectar una posible solución a los acontecimientos presentados durante el 2014 y el 2018, enfatizando la operación “Margen Protector” y los atentados del 2018. Durante la operación “Margen Protector”, el Consejo de Seguridad, no enfatizó en la búsqueda de un acuerdo de paz ni una apertura jurídica por medio de la Corte Penal Internacional con la finalidad de esclarecer los actores de las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario, disminuyendo la credibilidad en la labor de la ONU como organización internacional, con el objetivo de mantener la paz y seguridad global.

Sin embargo, el 1 de Junio de 2018, el Estado de Kuwait, representante de los Estados Islámicos presentó el informe S/2018/516 frente al Consejo de Seguridad, en el cual, enfatiza los acontecimientos durante el conflicto de Israel y Palestina a partir del 2014 hasta 2018 que han dejado en evidencia la violación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Proyecto de resolución que fue anulada debido a la imparcialidad de votos y ausencia de acuerdos bilaterales por medio de una mediación entre los Estados en conflicto. El presente documento enfatiza la búsqueda implacable de la paz por medio del respeto a la Carta de Derechos Humanos y el Convenio de Ginebra, incluyendo sus protocolos, con la finalidad de garantizar la seguridad, bienestar y protección de los civiles (Consejo de Seguridad, 2018). No obstante, la arbitrariedad por parte de los miembros es una de las falencias que sostiene el Consejo de Seguridad, en la cual, los países realizan acuerdos o mantienen intereses previos al voto, provocando una inestabilidad y un desequilibrio en relación con el mantenimiento de la paz. En el caso de la Operación “Margen Protector”, la biblioteca digital de las Naciones Unidas dispone todas las resoluciones enfocadas en el restablecimiento de la paz en el medio oriente y en Palestina, en la cual, la mayoría de las reuniones establecidas son aplazadas, suspendidas o vetadas.

A pesar de que existe el Convenio de Ginebra y sus protocolos adicionales con reconocimiento de iure, la aplicabilidad de esta no es ejecutada, a pesar de la existencia de una posible vulneración del Derecho Internacional Humanitario, donde por medio del proyecto de resolución S/2018/516 se remarca el actuar y crítica al Estado judío durante el

conflicto, afirmando que es necesario un acuerdo y una sanción por las infracciones cometidas. Sin embargo, la estructura que sujeta el Consejo de Seguridad, por medio del derecho al veto es una forma de aceptación tácita a la continuidad de vulneración del cuarto protocolo adicional del Convenio de Ginebra.

Si bien es cierto que las Naciones Unidas velan por la seguridad y conservación de la Paz, durante la operación “Margen Protector”, la resolución S/RES/1515 u Hoja de Ruta del Cuarteto, aprobada de forma unánime el 19 de noviembre de 2003, siguen siendo violentadas. Dictamen que a través del proyecto de resolución S/2018/516, adjunta ser respetada en un plazo de 60 días (Consejo de Seguridad, 2018). Cabe destacar, que la supremacía que sostiene las Naciones Unidas dentro del sistema internacional es intransferible. Por tal efecto, debido a la posible aprobación de resoluciones no ejerce garantías para culminar un conflicto, a pesar de presentar evidencias y proceder con la petición de una apertura de juicios, la hegemonía que sostienen los Estados permanentes disipa la aplicabilidad de la normativa de esta organización.

2.1. Acta de sesión S/PV.8274 (Veto de Estados Unidos)

La imparcialidad que manejan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad es la principal afectación en la búsqueda de la paz; Estados Unidos es el principal oponente frente al proyecto de resolución S/2018/516. En consecuencia, aquello, por medio del informe S/PV.8274, Estados Unidos ejerció su derecho al veto, detallando la soberanía de Israel y el actuar violento como un modo de defensa. Al contrario, con el proyecto presentado por Kuwait, manifiesta un enfoque a grupos terroristas, minimizando el accionar que tuvo el gobierno israelí, durante la operación “Margen Protector”, en la que se presenta vulneración del Derecho Internacional Humanitario constante a pesar de sostener evidencia por parte de relatores especiales, en la cual abarca el uso excesivo de la fuerza hacia civiles y destrucción masiva a bienes públicos y privados.

El principal argumento que sostiene Estados Unidos se concentra en los grupos terroristas, mismos que son reconocidos a nivel internacional por el fomentado a la vulneración de derechos, por medio de sus acciones tales como asesinatos, lapidaciones, atentados entre otros. Razón por la cual, Estados Unidos agudiza la eliminación y reducción de suministros, con el propósito de limitar su capacidad armamentística. Argumentos que abordan la imposibilidad de llegar a acuerdos de paz frente al conflicto de Israel y Palestina.

Consecuentemente estas propuestas sostienen inestabilidad argumentativa, debido a que mediante su razonamiento se está dejando vulnerable a una nación que ha luchado por el respeto a los límites fronterizos, y el derecho de sus civiles. En relación con Estados Unidos este país no critica el manejo de la violencia durante los conflictos, por parte de Israel, lo cual demuestra la afinidad que sostiene ambos países (Consejo de Seguridad, 2018).

Por otro lado, China, Francia y la Federación de Rusia son categorizados como aliados neutrales hacia Israel porque velan por la credibilidad independiente, así como también el prestigio que sostiene el Consejo de Seguridad. Afinidad homologada tras la aprobación del proyecto S/2018/516, documento que se procedería a modificar con la finalidad de llegar a un acuerdo fructífero a largo plazo. Si bien es cierto su desinterés de establecer un acuerdo entre ambas partes, las necesidades o acuerdos bilaterales son prioridades para las naciones permanentes del Consejo de Seguridad. Resaltando la ambigüedad de un sistema organizado el cual garantiza el mantenimiento de la paz frente a conflictos que involucren vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario.

Reino Unido, es uno de los Estados que forma parte del Consejo de Seguridad, que menciona que la resolución en el medio oriente se fundamenta en un proyecto de resolución que abarque las necesidades de ambos Estados. Sin embargo, esto no ha sido aplicable debido a que los proyectos presentados no abarcan un mecanismo inclusivo y equitativo. Pese a esta nulidad es lamentable que no exista un sistema regulador en el cual los países en conflicto encuentren una solución y no dependa de una votación en la cual los intereses jueguen el rol principal en la justicia. (Consejo de Seguridad, 2018).

3.1. Proyecto de Resolución S-2018-520 (Presentado por Estado Unidos)

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas labora como una organización en la que los Estados miembros buscan el mejor procedimiento para resolver conflictos sin vulnerar la soberanía de un país, sin embargo, este objetivo es distorsionado en relación con los intereses de por medio al suceder un conflicto donde es fundamental corroborar la afinidad mediante la protección que emana Estados Unidos hacia Israel con relación a la operación “Margen Protector” dentro del Consejo de Seguridad.

Estados Unidos a nivel internacional es catalogado como el principal aliado protector hacia el Estado judío desde su independencia, protección que se ha denominado por sostener

intereses comunes como: la erradicación de grupos terroristas en países del medio oriente o soberanía y control de la zona. Donde Israel ha ejercido presión y allanamiento en territorio palestina, ocupación que legítimamente es parte del pueblo islámico. Durante la resolución de la operación “Margen protector”, realizada el 1 de junio de 2018 por el Consejo de Seguridad. Estados Unidos emitió el informe S-2018-520, en el cual enfatiza la culpabilidad de los grupos terroristas Hamás, Yihad Islámica Palestina y otros grupos (Consejo de Seguridad, 2018). Proyectando a través del informe la influencia que sostienen los intereses entre ambos países, donde elude la culpabilidad del exceso de violencia por parte de Israel hacia zonas civiles o neutrales.

4.1. Acta de sesión S/PV.8274 (Veto de Rusia)

Por otro lado, la discrepancia entre los miembros permanentes dentro del Consejo de Seguridad hace notoria la fragilidad de llegar a un acuerdo como organización internacional, donde el ejercicio al veto es una forma de interferir en posibles acuerdos de paz. Consecuentemente la participación negativa de Rusia frente al proyecto de resolución S/2018/520 emitido por Estados Unidos, en la cual, resalta la falta de iniciativa a un proceso de diálogo entre Palestina e Israel, con la finalidad que sobrevivan en armonía con fronteras definidas. (Consejo de Seguridad, 2018). La fragmentación en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas limita establecer un acuerdo dentro de un conflicto. Durante la operación “Margen Protector” el consejo actuaba como mediador entre los Estados, no obstante, en el 2018, se impuso una investigación que no tuvo un procedimiento legal tras el veto de Norteamérica.

5.1. Mirada en prospectiva sobre los esfuerzos de algunos países por llevar a los responsables de la operación “Margen Protector” 2014 ante la CPI

A nivel internacional, Israel ha logrado establecer influencia por medio de alianzas forzadas a lo largo de su independencia. A pesar de que los países hegemónicos sostengan el control internacional, la interdependencia que mantienen con el Estado judío juega un papel de suma cero dentro del sistema internacional. Uno de los principales aliados de Israel es Estados Unidos, que se ha configurado como el protector frente al Consejo de Seguridad, extendiendo la aplicabilidad del derecho al veto y parcialidad en relación con los proyectos

de resolución, así como también en procesos de investigativos (BBC News Mundo, 2021; Abiantun Meza & Bravo Hernandez, 2013)

Debido a conflictos de intereses a nivel internacional la aplicabilidad de la normativa que sujeta el Estatuto de Roma por medio de la Corte Penal Internacional es improbable, por otro lado, la jurisdicción del Estatuto aplica de forma estricta y colaborativa a aquellos Estados que reconocen la autoridad del Protocolo cuarto de la Convención de Ginebra; para lo cual, durante la operación “Margen Protector”, el Estado de Israel no formaba parte de los Estados que reconocían al Convenio de Ginebra. Sin embargo, la teoría Global enforcement del principio de justicia universal da apertura a aplicar e iniciar un proceso investigativo durante la operación “Margen Protector” (Barham, Saint, Marc, & Gallegos , 2013).

Durante la operación “Margen Protector”, la vulneración del Derecho Internacional Humanitario fue vulnerado durante el 2014, año en el cual el Consejo de Seguridad dio apertura a una investigación con la finalidad de medir las consecuencias postconflicto. A pesar de corroborar la trasgresión al DIH la continuidad de un proceso jurídico por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas era inaplicable debido a la falta de reconocimiento de Palestina como Estado miembro dentro de la organización. Argumento que se fundamenta en la declaración del ministro palestino de Exteriores, Riad al Malki, que recalcó las intenciones que sostiene Palestina en relación con el reconocimiento y adhesión a la Corte Penal Internacional (Ferrer, 2015). No obstante, la falta de apoyo legal por parte de las autoridades palestinas hacia el CPI no da oportunidad para proceder a un proceso indagatorio por parte de la Corte desde el 2012. Para lo cual, es fundamental la lucha interna que Palestina ha sobrellevado por más de setenta años en relación con la vulneración del DIH, en la cual, las autoridades son sujetas a intereses o impedimentos externos que aturden al reconocimiento de Palestina como Estado.

No obstante, tras el nombramiento de Palestina como Estado observador de la ONU, la apertura al reconocimiento del Estatuto de Roma es un camino para esclarecer y sancionar legítimamente a los posibles crímenes de guerra cometidos por parte de Israel. Apertura que fue confirmada por medio del secretario general de la ONU, Ban Ki – Moon el 1 de abril de 2015, donde Estados Unidos ni Israel sostienen influencia. Integración que tuvo discrepancias a nivel internacional por parte de Israel y Estados Unidos, debido a que Palestina no poseía las condiciones necesarias para ser reconocido como un Estado, tampoco

para ser miembro de la ONU, aduciendo que el CPI está actuando de forma parcial, sosteniendo ideas anti sionistas.

La Corte Penal Internacional ha ejercido máxima presión sobre la apertura investigativa que solicita el Estado de Palestina, en la actualidad la ayuda internacional es un factor primordial para recolectar evidencia en relación con la operación “Margen Protector”. Sin embargo, el tiempo es una causal en contra para la continuidad de la investigación debido a que la Fiscal Fatou Bensouda culmina su periodo a finales del año 2021. Culminación que puede ser una maniobra evasiva para olvidar o archivar la investigación en proceso por parte del nuevo fiscal, cabe señalar que las declaraciones por parte de Israel son desapercibidas debido a la inestabilidad que fomenta al sistema internacional donde el antisemitismo es el argumento preciso para poner o indisponer a la credibilidad de la CPI a nivel internacional.

Ahora bien, cabe recalcar uno de los aliados que apoya de forma constante a Israel es Estados Unidos, país que ha impuesto una serie de medidas en contra el personal de la CPI con la finalidad de archivar el caso sobre Palestina, acontecimientos que se implementaron durante el periodo de Donald Trump, así como también el cierre del establecimiento de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) en Estados Unidos, confrontando su incumplimiento de sostener la paz con Israel. Sin embargo, todas estas represalias aplicadas no se contradicen ni se argumentan, ya que, los agravios o las invasiones en territorios palestinos por parte de judíos sigue inminentemente.

En la actualidad, durante el gobierno de Joe Biden la relaciones y restricciones al personal del CPI se normalizaron, sin embargo, la disputa en mención a la apertura investigativa por parte de este organismo sigue en cuestión. La CPI enfoca su indagación en el exceso uso de violencia durante la operación “Margen Protector y la invasión ilegal dentro de territorio Palestino, factores que llegan a definir que el accionar por parte de Israel, se cataloga como un Apartheid israelí. Debido a aquello, el Estado judío ha mencionado que la CPI está sometido a una trampa, donde los legítimos culpables son los grupos terroristas que afectan las zonas de la frontera.

Es incierto la continuidad del proceso, sin embargo, la disposición por parte de la Corte Penal Internacional es el único recurso que sostiene el Estado Palestino en mención a la resolución de conflictos, así como también a restablecer la dignidad a sus civiles, mismos que aclaman con fervor justicia por sus seres queridos. A modo de cierre, es preciso recalcar

que el apoyo internacional que sujeta Israel será un retraso o posiblemente un tropiezo para la indagación correcta por parte de la CPI.

CONCLUSIONES

En la actualidad el sistema internacional se configura por medio de los países líderes quienes tienden a crear estructuras y sostienen el mayor desarrollo de capacidades, mismos que conforman la mayoría de las Organizaciones Internacionales sosteniendo el control y manejo de los proyectos de resolución. Tal es el caso del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ha sido criticada en más de una vez por el manejo de muchos conflictos a nivel internacional en relación con el arbitraje o resolución de conflictos, los cuales han violentado el Convenio de Ginebra.

La operación Margen Protector ha visualizado uno de los más mortíferos conflictos en relación con el contexto beligerante que sobrelleva el Estado de Palestina. Las vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario por parte de Israel en el marco de la operación Margen Protector 2014 ha violentado a la Convenio de Ginebra específicamente en el protocolo cuarto, mismo que protege a civiles, bienes y excombatientes. En mención a los civiles, el grupo etario con más afectación se centra en los infantes, los cuales representan afectaciones postraumáticas, tanto civiles como psicológicas; seguido de personal médico. Continuando con el tema de los bienes, el respeto a zonas neutras reconocidas e identificadas por la Medialuna Roja o por la ONU han sido devastadas en su totalidad, dejando de lado la capacidad de albergados que sostenían. Por otro lado, es fundamental mencionar el irrespeto que se evidencia hacia Centros de salud como medios de transporte de la Medialuna Roja que fueron afectados durante el 2014. A pesar de que exista una apertura investigativa, la impunidad es evidente por el CSNU debido a su retórica falacia de un Estado judío independiente y soberanía inalienable.

En consecuencia, a lo largo de esta investigación se ha podido responder a la pregunta de investigación formulada ¿Cuál es la principal razón de la inacción del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para no sancionar a Israel por la vulneración del Derecho Internacional Humanitario en el marco de la operación Margen Protector 2014?.....Y que gracias a la aplicación de la teoría Neorrealista de Kenneth Waltz, la respuesta a esta pregunta se encontraría en las estructuras conformadas con los países miembros del big5, en

las cuales se evidencia una dependencia a nivel comercial, financiero y en términos de seguridad. A nivel comercial, la interdependencia que sujetan los miembros del CSNU se enfocan en el desarrollo tecnológico que ha desarrollado Israel, capacidad que según la teoría neorrealista es una de las causales para crear interdependencia. Por otro lado, a nivel financiero, el deseo de inversión aumenta con los años, así como el reconocimiento internacional que ofrece el Estado de Israel, posicionándolos como marcas mejor ranking dentro del mercado internacional; culminando con el tema de seguridad, área que en el medio oriente el desarme nuclear hacia Irán, grupos terroristas así como la independencia y la convivencia pacífica con el Estado Palestino son temas que afloran la creación de ideologías grupales que sujetan firmemente la cooperación entre los países miembros del big5 con Israel, convirtiendo a este en un aliado geoestratégico para las potencias occidentales.

A causa de esto, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad actúan de forma independiente enfocándose en los intereses bilaterales que oscilan con Israel en vez de buscar una sanción ejemplar. Lo que se traduce en frenar investigaciones sobre los posibles Crímenes de Guerra durante el 2014, sin importar la evidencia oficial que ha sido detallada a través de informes oficiales de la ONU. El derecho al veto ha sido una herramienta que Estados Unidos ha utilizado frente al Consejo de Seguridad, con la finalidad de interrumpir la aprobación de proyectos de resolución presentados por representantes de Estados Musulmanes. De igual forma Rusia ha optado por ejercer su derecho al veto con la finalidad

A pesar de la apertura investigativa por parte de la Corte Penal Internacional en razón a los crímenes de guerra por parte de Israel durante la operación Margen Protector, la inmunidad que ha desarrollado Israel es inquebrantable debido a los beneficios que el Estado otorga hacia los países miembros del CSNU. A razón de aquello, la falta de cooperación por parte Estados Unidos, así como el Estado de Israel frente al proceso indagatorio es predecible. Claro ejemplo de aquello es la implementación de bloqueos por parte de Norteamérica hacia miembros de la CPI. Lo cual remarca la inaplicabilidad de la normativa hacia ciertos Estados que sostengan un interés hacia los Estados hegemónicos, En relación con la apertura investigativa la operación Margen Protector será un cabo suelto dentro del CSNU, así como de la CPI, ya que los intermediarios eludirán de forma constante la colaboración que existen los Palestinos tras el reconocimiento como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abiantun Meza, K. F., & Bravo Hernandez, A. J. (2013). *Política Exterior de Israel desde la perspectiva neorrealista de las Relaciones Internacionales*. Barraquilla. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/bitstream/handle/11323/4164/POLITICA%20EXTERIOR%20DE%20ISRAEL%20DESDE%20LA%20PERSPECTIVA%20NEORREALISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amnistía Internacional. (9 de diciembre de 2014). Extensa, gratuita e injustificada destrucción de edificios de varias plantas por parte de Israel. *Amnistía Internacional*. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2014/12/israels-destruction-multistorey-buildings-extensive-wanton-and-unjustified/>
- Amnistía Internacional. (20 de diciembre de 2019). *Amnistía Internacional*. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/12/israel-opt-icc-investigation-into-war-crimes-a-historic-step-towards-justice/>
- Assemblée nationale. (2011). *tendant à la création d'une commission d'enquête sur la coopération militaire et sécuritaire entre la France et Israël, sur les échanges de matériels de guerre et de matériels assimilés avec ce pays*. Assemblée nationale. Obtenido de <https://www.assemblee-nationale.fr/13/pdf/propositions/pion4094.pdf>
- Barham, S., Saint, U., Marc, & Gallegos, D. (2013). Israel-Palestina: Otras miradas del proceso de paz. Quito. Obtenido de https://rraae.cedia.edu.ec/Record/FLACSO_3dc89d330c8421636bab23f4b7be06bb
- BBC News Mundo. (14 de mayo de 2021). *BBC News Mundo*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57122606>
- CICR. (2004). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* Ginebra: CICR.
- CICR. (2004). *SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*. CICR.
- CICR. (2018). *Estatuto de la Corte Penal Internacional*. Suiza: CICR.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (12 de agosto de 1949). *CICR*. Obtenido de CICR: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-4-5tdkyk.htm#TTULOII-PROTECCINGENERALDELAPOBLACINCONTRACIERTOSEFECTOSDELAGUERRA2>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (08 de junio de 1977). *CICR*. Obtenido de CICR: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm#4>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949*. Suiza, Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja. Recuperado el 11 de 01 de 2022, de <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>
- Consejo de Seguridad. (2000). *Resolución 1322 (2000)*. Ginebra: Consejo de Seguridad.
- Consejo de Seguridad. (2003). *Resolución 1515 (2003)*. Ginebra: Consejo de Seguridad.
- Consejo de Seguridad. (2018). *Estados Unidos de América: proyecto de resolución*. Proyecto de Resolución, Consejo de Seguridad.
- Consejo de Seguridad. (2018). *Kuwait: proyecto de resolución*. Consejo de Seguridad. Consejo de Seguridad.
- Consejo de Seguridad. (2018). *La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina*. Nueva York.

- Consejo de Seguridad de la ONU. (sf). *Consejo de Seguridad de la ONU*. Obtenido de Consejo de Seguridad de la ONU:
<https://www.un.org/securitycouncil/es/content/voting-system>
- Cruz Roja Española. (2020). *Cruz Roja Española*. Obtenido de Cruz Roja Española:
<https://www.cruzrojahuesca.org/apoyo-conflicto-gaza-israel/>
- Doron, E., & Oded, E. (2 de febrero de 2022). After 30 years of ties, Israel, China agree to disagree. *The Jerusalem Post*. Obtenido de <https://www.jpost.com/opinion/article-695314>
- Dutli, M. T. (2003). *La protección de los niños en los conflictos armados, en particular la*. Buenos Aires: CICR.
- Efron, S., Schwindt, K., & Haskel, E. (2020). *Chinese Investment in Israeli Technology and Infrastructure*. Santa Monica, California: RAND.
- Eftekhari, F. (1 de marzo de 2022). Rusia no ve a Israel como un socio estratégico preferido sobre Irán. *MEI*. Obtenido de <https://www.mei.edu/publications/russia-doesnt-see-israel-preferred-strategic-partner-over-iran>
- Embajada de Israel en España. (sf). *embassies*. Obtenido de [embassies](https://embassies.gov.il/madrid/AboutIsrael/AmongtheNations/Pages/ENTRE-NACIONES-NAmerica.aspx):
<https://embassies.gov.il/madrid/AboutIsrael/AmongtheNations/Pages/ENTRE-NACIONES-NAmerica.aspx>
- Etrageres, M. d. (junio de 2020). *Ministere de L'Europe Et Des Affaires Etrageres*. Obtenido de [Ministere de L'Europe Et Des Affaires Etrageres](https://www.diplomatie.gouv.fr/en/country-files/israel-palestinian-territories/israel/):
<https://www.diplomatie.gouv.fr/en/country-files/israel-palestinian-territories/israel/>
- European Parliament. (2018). *Workshop Universal jurisdiction and international crimes: Constraints and best practices*. Policy Department for External Relations. Obtenido de [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2018/603878/EXPO_STU\(2018\)603878_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2018/603878/EXPO_STU(2018)603878_EN.pdf)
- FACTBOOK. (2012). Obtenido de www.cia.gov/library/publications/the-worldfactbook/geos/is.html.
- Ferrer, I. (1 de abril de 2015). Palestina ingresa en la Corte Penal Internacional. *El País*. Obtenido de https://elpais.com/internacional/2015/04/01/actualidad/1427877937_490541.html
- Firat, E. (09 de mayo de 2021). Canciller palestino pide a organismos internacionales la protección de su pueblo contra la violencia israelí. *AA*. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/canciller-palestino-pide-a-organismos-internacionales-la-protecci%C3%B3n-de-su-pueblo-contra-la-violencia-israel%C3%AD/2234205#>
- Galaad, A. d. (27 de febrero de 2022). US sanctions to hit Israeli tech cos with Russian investors. *Globes*. Obtenido de <https://en.globes.co.il/en/article-us-sanctions-to-hit-israeli-tech-cos-with-russian-investors-1001403755>
- Gold, H. (9 de marzo de 2022). Russia's invasion of Ukraine puts Israel in a tricky spot. *CNN world*. Obtenido de <https://edition.cnn.com/2022/03/09/middleeast/mideast-summary-03-09-2022-intl/index.html>
- Horton, J. (24 de MAYO de 2021). Conflicto israelí-palestino: cuánto dinero recibe realmente Israel de Estados Unidos. *BBC NEWS*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57226981>
- Jiménez, A. E. (2015). El “margen protector” de la Corte Penal Internacional. 3, 124-143. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*.
[doi:dx.doi.org/10.12804/anidip03.01.2015.05+](https://doi.org/10.12804/anidip03.01.2015.05+)

- Jofré, P. (7 de enero de 2017). Rusia e Israel: ¿La guerra que se avecina? *DiarioUchile*. Obtenido de <https://radio.uchile.cl/2017/01/07/rusia-e-israel-la-guerra-que-se-avecina/>
- Jozepa, I., & Ward, M. (2020). *UK Israel trade negotiations*.
- Juménez, A. E. (2015). El “margen protector” de la Corte Penal Internacional. 3, 124-143. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*. doi:dx.doi.org/10.12804/anidip03.01.2015.05+
- La cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo. ¿Qué significan? En una palabra: protección. (25 de abril de 2017). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de CICR: <https://www.icrc.org/es/document/emblema-cruz-media-luna-roja-cristal-rojo-significan-proteccion>
- La Embajada de Israel en los Estados Unidos. (sf). *La Embajada de Israel en los Estados Unidos*. Obtenido de La Embajada de Israel en los Estados Unidos: <https://embassies.gov.il/washington/Relations/Pages/US-Israel-Trade-Relations.aspx>
- La Vanguardia. (26 de agosto de 2016). Se cumplen 2 años de la operación "Margen Protector" con más de 2.300 muertos. *La Vanguardia*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20160826/404206796024/se-cumplen-2-anos-de-la-operacion-margen-protector-con-mas-de-2300-muertos.html>
- Maquiavelo, N. (2017). *Del arte de la guerra*. Exlibris.
- Monitor de Oriente España. (19 de marzo de 2021). Israel escucha a la CPI sobre la investigación de sus crímenes de guerra. *MEMO*. Obtenido de <https://www.monitordeoriente.com/20210319-israel-escucha-a-la-cpi-sobre-la-investigacion-de-sus-crmenes-de-guerra/>
- Naciones Unidas. (1947). *Resolucion aprobada sobre la base del informe de la comision AD HOC encargada de estudiar la cuestion de Palestina*.
- Naciones Unidas. (1967). *Resolución 242 del Consejo de Seguridad de la Onu*. Ginebra: El Consejo de Seguridad.
- Naciones Unidas. (1973). *Naciones Unidas*. San Francisco, California: Naciones Unidas. Obtenido de Naciones Unidas: <http://www.amt.gob.ec/files/lotaip2017/01/docs/CartaNacionesUnidas.pdf>
- Naciones Unidas. (2015). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanis en los territorios palestinos ocupados desde 1967*. A/HRC/28/78, Asamblea General.
- Naciones Unidas. (30 de diciembre de 2021). *DAG HAMMARSKJOLD BIBLIOTECA*. Obtenido de DAG HAMMARSKJOLD BIBLIOTECA: <https://research.un.org/es/unmembers/scmembers>
- NACIONES UNIDAS. (23 de enero de 2022). *NACIONES UNIDAS MEXICO*. Obtenido de NACIONES UNIDAS MEXICO: <https://www.cinu.mx/la-onu/organos-principales/consejo-de-seguridad/>
- Naciones Unidas. (sf). *Historia de la Cuestión de Palestina*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/unispal/es/history/>
- Naciones Unidas. (sf). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Naciones Unidas, Asamblea General . (2014). *Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental* . Consejo de Derechos Humanos.
- Nijkerk, M. (15 de marzo de 2018). *Fikra Forum*. Obtenido de Fikra Forum: <https://www.washingtoninstitute.org/policy-analysis/why-it-time-stronger-french-israeli-connection>

- OEC. (2020). *OEC*. Obtenido de OEC:
https://oec.world/es/visualize/tree_map/hs92/import/isr/usa/show/2020/
- OEC. (2020). *OEC*. Obtenido de OEC:
https://oec.world/es/visualize/tree_map/hs92/import/isr/gbr/show/2020/
- OEC. (2020). *OEC*. Obtenido de OEC:
https://oec.world/es/visualize/tree_map/hs92/import/isr/fra/show/2020/
- OEC. (2020). *OEC*. Obtenido de OEC:
https://oec.world/es/visualize/tree_map/hs92/import/isr/rus/show/2020/
- Office of the United States Trade Representative. (sf). *Office of the United States Trade Representative*. Obtenido de Office of the United States Trade Representative:
<https://ustr.gov/countries-regions/europe-middle-east/middle-eastnorth-africa/israel#:~:text=U.S.%20foreign%20direct%20investment%20>
- ONU. (2015). *Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Makarim Wibisono*.
doi:https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/28/78
- orientxxi. (sf). Francia-Israel. Lobby o no lobby? *orientxxi*. Obtenido de
<https://orientxxi.info/magazine/articles-en-espanol/francia-israel-lobby-o-no-lobby,4423>
- Palacios, S. N. (24 de febrero de 1999). *El incumplimiento del Derecho Humanitario - Acciones internacionales*. Comité Internacional de la Cruz Roja. Obtenido de CICR: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmr6.htm>
- peligros, E. d. (19 de junio de 2018). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Obtenido de CICR: <https://www.icrc.org/es/document/estudio-del-cicr-mas-conflictos-y-mas-partes-en-los-conflictos-equivalen-mayores-peligros>
- Petras, J. (2002). Israel y los Estados Unidos una Relación única. *Laberinto*(10). Obtenido de
http://laberinto.uma.es/index.php?option=com_content&view=article&id=155:israel-y-estados-unidos-una-relacion-unica&catid=44:lab10&Itemid=54
- Pipes, D. (15 de julio de 2003). *Sionismo cristiano: ¿La mejor arma de Israel?* Obtenido de Sionismo cristiano: ¿La mejor arma de Israel?:
<https://es.danielpipes.org/1275/sionismo-cristiano-la-mejor-arma-de-israel>
- Ponce, L. K. (26 de mayo de 2021). *Córdoba Global Centro de Estudios Internacionales*. Obtenido de Córdoba Global Centro de Estudios Internacionales:
<https://cbaglobal.com.ar/el-rol-de-la-onu-en-el-conflicto-palestino-israeli/>
- Reuters. (1 de febrero de 2022). *Reuters*. Obtenido de Reuters:
<https://www.reuters.com/world/uk/uk-begins-pursuit-improved-trade-deal-with-israel-2022-02-01/>
- Sabbagh, D. (28 de noviembre de 2021). Reino Unido e Israel firmarán acuerdo comercial y de defensa. *The Guardian*. Obtenido de
<https://www.theguardian.com/politics/2021/nov/28/britain-and-israel-to-sign-trade-and-defence-deal>
- Safa Pernet, M. D. (2005). *El Sionismo como herramienta de Israel para el control de la economía y la política de Estados Unidos*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/262/pol150.pdf?sequence=4>
- Sandoz, Y. (1998). *El Comité Internacional de la Cruz Roja: guardián del derecho Internacional Humanitario*. CICR.

- Sanz, J. C. (05 de febrero de 2021). La justicia de La Haya se declara competente para investigar crímenes de guerra en Palestina. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2021-02-05/la-justicia-de-la-haya-se-declara-competente-para-investigar-crimenes-de-guerra-en-palestina.html>
- Se incrementan los ataques contra los pacientes y el personal de Salud en conflictos. (25 de octubre de 2017). *reliefweb*. Obtenido de OCHASERVICES: <https://reliefweb.int/report/world/se-incrementan-los-ataques-contra-los-pacientes-y-el-personal-de-salud-en-conflictos>
- SHINDLER, C. (Ed.). (2013). *Israel and the world powers. Diplomatic Alliances and International Relations beyond the Middle East*. Nueva York: I.B TAURIS.
- Shulman, S. (02 de marzo de 2022). From Russia with Money: Amid Ukraine invasion investors look toward Israel. *Calcalistech*. Obtenido de <https://www.calcalistech.com/ctechnews/article/skmthr3xc>
- Shulman, S. (30 de marzo de 2022). Leap in high-tech investments from the UK: "Israel has jumped ten notches on the priority scale". *London 2022*. Obtenido de <https://www.calcalistech.com/ctechnews/article/bj9gxyzmc>
- Singh, B. u. (5 de marzo de 2021). *the quint*. Obtenido de the quint: <https://www.thequint.com/voices/opinion/weapons-industry-scandal-israel-china-united-states-geopolitical-relationship-trade#read-more>
- Solomon, S. (27 de abril de 2017). Say oui: Israel seeks to draw French investment to high tech. *The Times of Israel*. Obtenido de <https://www.timesofisrael.com/say-oui-israel-seeks-to-draw-french-investment-to-high-tech/>
- Solomon, S. (6 de mayo de 2021). Britain sets up 'VC club' to boost investor activity in Israel. *The Times of Israel*. Obtenido de <https://www.timesofisrael.com/britain-sets-up-vc-club-to-boost-investor-activity-in-israel/>
- Swinarski, C. (1984). *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*. CICR.
- U.S. GOVERNMENT. (2012). *Public Law 112–150*. U.S. Congress. Obtenido de <https://www.congress.gov/112/plaws/publ150/PLAW-112publ150.pdf>
- UNHCR. (11 de noviembre de 2017). *ACNUR*. Obtenido de ACNUR: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-guerra-de-la-historia-reciente>
- Waltz, K. N. (1979). *Theory of International Politics*. Sydney: Addison - Wesley .
- Zaken, D. (2 de MARZO de 2022). *AL-MONITOR*. Obtenido de AL-MONITOR: <https://www.al-monitor.com/originals/2022/03/israels-trade-ukraine-russia-be-affected-conflict>